



# Resolución Directoral Regional

N° 679-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 05 SET. 2018

## VISTO:

El Informe N° 34-2018-GRP-420020-700 del 05 de setiembre del 2018, y el informe N° 267-2018 AL/DIREPRO del 05 de setiembre del 2018.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 674-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 03 de setiembre del 2018, se resuelve en **Artículo Primero.-** Levantar temporalmente, por excepción, la suspensión establecida con Resolución Directoral N° 360-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR del 20 de Julio del 2010, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Dirección Regional de la Producción Piura,...

Que, en reunión sostenida con el Consejo de Representantes de las Zonas de Producción Acuícola de la Bahía de Sechura el día 20 de agosto 2018, se socializo lo relativo a las empresas que mantienen ocupación de las áreas acuáticas, entre ellas la empresa ACUICULTORES HUACAS PERU S.A.C., proveniente de la transformación de la Asociación de Pescadores y Marisqueros Artesanales César Augusto Martínez Torres, quienes iniciaron trámite para autorización de repoblamiento con concha de abanico en el Lote 19 de la zona de Puerto Rico en el año 2013, pero no se concluyó.

Que, la Asociación de Pescadores y Marisqueros Artesanales César Augusto Martínez Torres, se ha transformado en la empresa ACUICULTORES HUACAS PERU S.A.C., RUC 20603552831, con partida registral N° 11086959 de SUNARP, habiendo presentado el desistimiento a su antiguo trámite de autorización de repoblamiento con concha de abanico que inicio el 2013.

Que, mediante Informe N° 34-2018-GRP-420020-700 del 05 de setiembre del 2018, la Dirección de Acuicultura, recomienda modificar la Resolución Directoral Regional N° 674-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 03 de setiembre del 2018, incluyendo al lote 19 de la zona de Puerto Rico en el levantamiento establecido en su artículo primero para los días 1° y 2°.

Que, mediante Informe N° 267-2018/AL-DIREPRO del 05 de setiembre del 2018, la Oficina de Asesoría Legal de la DIREPRO-Piura recomienda rectificar y precisar la Resolución Directoral Regional N° 674-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 03 de setiembre del 2018, incluyendo al lote 19 de la zona de Puerto Rico en el levantamiento establecido en su artículo primero para los días 1° y 2°

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de fecha 17 de marzo 2017, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 210° Rectificación de errores, numeral 210.1 establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura, con la opinión y visto de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección Regional, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 68 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 26 de enero del 2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Rectificar y precisar el Artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 674-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 3 de setiembre del 2018, con la cual se resolvió por excepción, levantar temporalmente la suspensión establecida con Resolución Directoral N° 360-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR del 20 de Julio del 2010, en el extremo referido a los lotes a los cuales se permitirá la recepción de expedientes en los días 1° y 2° de dicho levantamiento, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo Primero.-** Levantar temporalmente, por excepción, la suspensión establecida con Resolución Directoral N° 360-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR del 20 de Julio del 2010, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Dirección Regional de la Producción Piura, permitiéndose la recepción de expedientes en los días 1° y 2° de dicho levantamiento para los lotes: 3, 4, 5, 37-A, y 40-B (Constante), 58-B, 59-A, 59-B, 59-C, 59-D (Las Delicias), 71-A, 71-B, 72-A y 88-C (Parachique), 97-B, 98-A, 98-B, 98-C, 98-D, 115-A, 115-C (Vichayo), 99-C, 104-B y 117-D (Barrancos), 1, 17 y 19 (Puerto Rico) y en los días 3° y 4° para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, y 14 (Chulliyachi), 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 29 y 34 (Matacaballo), con la finalidad de obtener el Formulario de Reserva; los mismos que serán recepcionados en trámite documentario de la Dirección Regional de la Producción de Piura, sito en calle Los Ficus 153, Urbanización 04 de Enero-Piura, para dar inicio al trámite de procedimientos administrativos relativos al otorgamiento de concesiones para el desarrollo de actividades acuícolas con el recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) de acuerdo a la lotización aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR, del 12 de enero del 2010, Resolución Directoral N° 034-2011-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR, del 03 de Febrero del 2011, modificada con Resolución Directoral Regional N° 052-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 15 de Marzo del 2013 y Resolución Directoral N° 024-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 29 de Enero del 2013; pasado dicho periodo se mantendrá la suspensión.

**Artículo Segundo.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 674-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Vice Ministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



*[Handwritten Signature]*  
**Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS**  
**Director Regional de la Producción Piura**